

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA *CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.*, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. NADIA YADIRA SEPÚLVEDA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA GENERAL ÚNICA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto 17002 del Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 15 de enero de 1998.
- B) Que su Directora General cuenta con las más amplias facultades para representarlo, así como suscribir y celebrar toda clase de contratos y convenios con particulares, instituciones, dependencias, entidades públicas a nivel estatal y municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32, fracción V y VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de las solicitudes de compra presentadas, tanto por el Centro de Atención a Mujeres, sus Hijos e Hijas "Estancia Temporal" del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar con adscripción a la *Dirección de Atención y Protección* de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como por la Dirección Operativa del Museo dependiente de la Dirección del Museo Trompo Mágico, todas ellas pertenecientes al "DIF JALISCO", se convocó a los proveedores interesados a participar en el *Concurso-SEPAF No. 111/2016 denominado "ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL DIF JALISCO"* en el que participaron diversos proveedores, por lo que una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, con base al cuadro comparativo de ofertas económicas, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado determinó adjudicar la presente operación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", pues fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo al pedido pendiente de elaborar, conforme a lo solicitado a través del Memorando No. DC/036/17 fechado de recibido por la Dirección Jurídica del Organismo el día 02 de enero de 2017, derivado por el Director de Recursos Materiales y su Jefe de Compras pertenecientes al Organismo Estatal, emanado del *Concurso-SEPAF No. 111/2016 denominado "ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL DIF JALISCO"* y conforme al *Resolutivo 149/2016 emitido por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado* a los 26 veintiséis días del mes de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto la asesoría, consultoría, así como la prestación de servicios de seguridad, protección y vigilancia sobre personas y bienes; la custodia, resguardo y traslado de toda clase de valores, entre otros.

- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida mediante Escritura pública número 22,954 veintidós mil novecientos cincuenta y cuatro, de fecha 08 ocho de mayo de 1997 mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del Lic. Adalberto Ortega Solís, Notario Público número 20 Veinte de Guadalajara, Jalisco; instrumento inscrito debidamente ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.
- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CAS-970509-2V0** y tiene su domicilio en Calle Rinconada Azalea número 295, de la Colonia Rinconada Santa Rita, en Guadalajara, Jalisco.
- D) Que la que suscribe, **C. NADIA YADIRA SEPÚLVEDA GARCÍA**, tengo el carácter de Administradora General Única, según consta en la Escritura pública número 8,562 ocho mil quinientos sesenta y dos, de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del Abogado Rafael Castellanos, Notario Público número 101 Ciento uno de Guadalajara, Jalisco, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a **"DIF JALISCO"** los servicios a los que se hace referencia más adelante.

3.- En virtud de lo anterior, ambas partes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

#### CONSENTIMIENTO

**PRIMERA.-** Los contratantes manifiestan que comparecen en este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

#### OBJETO

**SEGUNDA.-** Manifiesta **"DIF JALISCO"** que es su deseo contratar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que realice la **"prestación de servicios de vigilancia"** con base a las especificaciones y características requeridas por **"DIF JALISCO"**, las cuales están contenidas en las **Bases del Concurso-SEPAF No. 111/2016 denominado "ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL DIF JALISCO"**, conforme a la propuesta y cotización realizada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y en los términos siguientes:

#### C.- DICTÁMEN ECONÓMICO:

En atención a lo dispuesto por los artículos 51, 52 fracciones I, II, IX, XIII, 53, 61 fracciones VIII, IX y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y los lineamientos previstos en las Bases del **C111/2016 "ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL DIF JALISCO"**, se ponderan los aspectos económicos para determinar la adjudicación dentro del presente concurso, exponiendo la información relacionada como sigue:

PARTIDA	CANTIDAD	CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.					
1	1						
PROYECTO	Procedencia	MYPIME	TIEMPO DE ENTREGA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE ANTES DE I.V.A.	
SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN A MUJERES Y SUS HIJOS (CAMHET)	LOCAL	GRANDE	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017	12	33,000.00	396,000.00	
SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PROPORCIONARSE EN EL TROMPO MÁGICO	A			12	77,000.00	924,000.00	
SUB TOTAL						1,320,000.00	
I.V.A.						211,200.00	
TOTAL						1,531,200.00	

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Con base al dictamen emitido por el por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y una vez considerados todos los documentos que integran el expediente del presente proceso de adquisición identificado como **C111/2016 "ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL DIF JALISCO"**, los integrantes de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, resuelve adjudicar el presente proceso de adquisición a favor de **CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA S.A.DE C.V.** hasta por la cantidad de **\$1'531,200.00 (Un quinientos treinta y un mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional)** Impuesto al valor agregado incluido, toda vez que su propuesta **CUMPLE CON LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS SOLICITADOS EN LAS BASES DEL CONCURSO C111/2016** multicitado y resulta ser una propuesta económicamente conveniente para el estado, de conformidad con lo expuesto en los análisis descritos en el apartado de **CONSIDERANDOS** del presente resolutivo, así como a lo señalado en el punto 8. **CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN** de las Bases del presente concurso y lo dispuesto en el artículo 52 y 58 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 fracción II de su Reglamento.

Hasta por la cantidad de:	<b>\$1'531,200.00</b>
---------------------------	-----------------------

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta que los servicios que se obliga a prestar reúnen las características y especificaciones que se detallan en la cláusula SEGUNDA que antecede y en las Bases del Concurso-SEPAF No. 111/2016 denominado **"ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL DIF JALISCO"**.

**PRECIO**

**CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** refiere que el costo unitario de los servicios a prestar, materia de este contrato, es el señalado en la cláusula SEGUNDA que antecede y en el **Resolutivo 149/2016 emitido por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado** derivado del Concurso-SEPAF No. 111/2016 denominado **"ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL DIF JALISCO"** y en el **Anexo 1** que se adjunta al presente formando parte integral del mismo como sí a la letra se transcribiese al presente instrumento jurídico, siendo el monto a considerar para la prestación de los servicios contratados, el importe de **\$1'531,200.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado y incluido.

**CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS**

**QUINTA.-** "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ofrece y ambas partes acuerdan que los servicios a prestar, deberán proporcionarse conforme a las necesidades propias de los Centros señalados en la **Cláusula Segunda** del presente instrumento jurídico, todas ellas pertenecientes al Organismo Estatal durante el periodo de **enero a diciembre de 2017**.

**SEXTA.-** Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del presente, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna prestación de los servicios contratados, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para proporcionar los mismos.

"DIF JALISCO" deberá de convocar a reunión a la Comisión de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda, analice la solicitud de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", determinando si procede o no autorizar la prórroga solicitada.

**FORMA DE PAGO**

**SÉPTIMA.-** Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en una sola exhibición, la cual se realizará dentro de los 15 quince días hábiles siguientes, a partir de que "EL VENDEDOR" haya presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.

Se entienden por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

**VIGENCIA**

**OCTAVA.-** De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de **doce meses**, contados a partir de la firma del presente, conviniéndose como fecha de inicio para la prestación de los servicios contratados, a partir **del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017**, siempre y cuando se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico, y sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas, de la NOVENA a la VIGÉSIMA del mismo.

**GARANTÍA**

**NOVENA.-** Así mismo, establece "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que, para efecto de garantizar tanto el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que los servicios contratados reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, se obliga a otorgar garantía, la cual podrá ser mediante cheque certificado, depósito bancario y/o fianza expedida por una institución afianzadora mexicana, con una vigencia de **12 doce meses** contados a partir de la fecha de firma de este contrato, valiosa por el 10% diez por ciento del monto total de la presente operación contractual y en los términos establecidos en las Bases del *Concurso-SEPAF No. 111/2016 denominado "ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL DIF JALISCO"*, de la cual se anexará póliza al presente contrato, en la inteligencia de que al no cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva.

Dicha fianza deberá ser presentada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato. En caso de no exhibirse dicha fianza en el plazo señalado, será causa de rescisión del presente contrato.

**CAUSALES DE RESCISIÓN**

**DÉCIMA.-** Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que puedan demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la prestación de los servicios contratados, materia del presente, y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) En caso de realizar el o los servicios bajo especificaciones y condiciones distintas a las contratadas; siendo que "DIF JALISCO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- D) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" varíe o modifique, en todo o en parte, las características y especificaciones de los servicios a proporcionar.
- E) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en la cláusula NOVENA del presente contrato.
- F) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no proporcione los servicios contratados, atendiendo a las características y especificaciones señaladas en la cláusula SEGUNDA del presente y en el *Anexo 1 de las Bases del Concurso-SEPAF No. 111/2016 denominado "ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL DIF JALISCO"*.
- G) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA NOVENA de este contrato.
- H) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- I) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" únicamente los servicios que hayan sido proporcionados con las características y especificaciones requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los servicios no prestados finalmente en virtud de la rescisión.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de dicho plazo.

- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estime convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el importe de la sanción que deberá cubrir a "DIF JALISCO", dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya realizado el pago, se considerará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CLÁUSULA PENAL**

**DÉCIMA SEGUNDA.**- Convienen las partes que en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato se hará acreedor a las siguientes penas convencionales:

- a) Al 10% del valor del contrato, en caso de proporcionar cualquiera de los servicios a prestar a los diversos Centros de "DIF JALISCO", con especificaciones y características diferentes a las solicitadas por el Organismo o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser otorgado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.
- b) Para el caso de que los servicios a prestar, éstos no hayan sido recibidos por "DIF JALISCO", dentro del plazo establecido en el correspondiente pedido y/o presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante, se podrá rescindir este contrato, a criterio de "DIF JALISCO"; y para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de la prestación de los servicios correspondientes, el día en que se proporcionen los mismos, en el lugar así convenido en el presente contrato.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de los servicios contratados; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones de los servicios materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que deba cubrir por concepto de pago de facturas.

**DÉCIMA TERCERA.**- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en la calidad de los servicios a proporcionar, ya sea en las especificaciones, características o condiciones de los mismos, o bien por retraso en la prestación de los mismos, se deberá atender a los puntos siguientes:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de dicho plazo.

- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

#### DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

**DÉCIMA CUARTA.-** En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en este contrato, en los servicios contratados, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

Se entenderán como no prestados los servicios que se encuentren en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá rechazar los servicios a ser prestados y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no proporcionarlos, en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes y servicios materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

#### TERMINACIÓN

**DÉCIMA SEXTA.-** Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios a proporcionar, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad. Así mismo, se podrá dar por terminado sin penalización alguna, por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con 20 días hábiles de anticipación.

#### PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al proporcionar los servicios contratados y señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

#### CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**DÉCIMA OCTAVA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

#### VISITAS A LAS INSTALACIONES

**DÉCIMA NOVENA.-** Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los servicios a prestar.

**RELACIONES LABORALES**

**VIGÉSIMA.-** Acuerdan las partes, que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para proporcionar los servicios contratados por "DIF JALISCO", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "DIF JALISCO".

**NOTIFICACIONES**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la finca ubicada en la Calle Rinconada Azalea número 295, de la Colonia Rinconada Santa Rita, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44690.

**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**


**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato, lo firman las partes que en él intervienen obligándose a cada uno de sus términos en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 02 dos de enero de 2017 dos mil diecisiete.

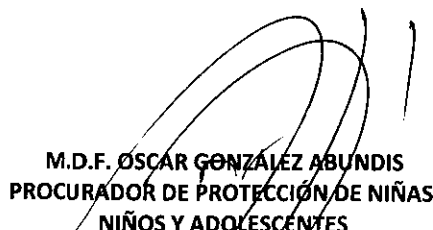
POR "DIF JALISCO"

  
MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
C. NADIA YADIRA SEPÚLVEDA GARCÍA  
ADMINISTRADORA GENERAL ÚNICA

TESTIGOS

  
ARQ. ANA ESTELA GARCÍA CORTEZ  
SUBDIRECTORA GENERAL DEL MUSEO TROMPO MÁGICO  
"DIF JALISCO"  
M.D.F. OSCAR GONZÁLEZ ABUNDIS  
PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES  
"DIF JALISCO" *Public*



**ANEXO 1**  
**SERVICIOS REQUERIDOS**  
**CONCURSO C/2016 "ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL DIF JALISCO"**

**EL PRESENTE PROCESO SE ADJUDICARÁ A UN SOLO PROVEEDOR.**

PARTIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES DE LOS PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA
1	12	<p>SERVICIO DE VIGILANCIA</p> <p>SERVICIO DE VIGILANCIA CON 3 ELEMENTOS PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN A MUJERES Y SUS HIJOS (CAMIHET) (2) 24X24 HORAS, DE 8:00 AM A 8:00 AM, CON RELEVO CADA 24 HORAS LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA. (1) UN SERVICIO DE 12X12 DE 8:00 PM A 8:00 AM, CON 12 HORAS DE DURACIÓN LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016. LOS ELEMENTOS QUE PRESTARÁN LOS SERVICIOS DEBERÁN DE SER MUJERES Y CONTAR CON UNIFORMES COMPLETOS Y EQUIPO REGLAMENTARIO, INCLUYENDO RADIO COMUNICACIÓN INDIVIDUAL. EL PERSONAL SE APEGARÁ EN SU SERVICIO EN TODO MOMENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO Y EN LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA FEDERAL DE SEGURIDAD.</p>	SERVICIO
2	12	<p>SERVICIO DE VIGILANCIA</p> <p>SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA A PROPORCIONARSE EN EL MUSEO TROMPO MÁGICO, UBICADO EN LA AVENIDA CENTRAL GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA N° 750, COL. RESIDENCIAL PONIENTE EN ZAPOPÁN, JAL. • VIGILANCIA TURNO DIURNO POR 6 ELEMENTOS DE 12 HRS (3 DEL SEXO MASCULINO Y 3 DEL SEXO FEMENINO) LOS 365 DÍAS DEL AÑO, EN HORARIO DE 08:00 A 20:00 HRS LOS DÍAS LUNES A VIERNES Y EN HORARIO DE 08:00 A 21:00 HORAS LOS DÍAS SÁBADOS Y DOMINGOS. • VIGILANCIA TURNO DIURNO POR 1 ELEMENTO DEL SEXO MASCULINO DE 12 HRS LOS 365 DÍAS DEL AÑO, EN HORARIO DE 08:00 A 18:00 HRS LOS DÍAS LUNES A DOMINGOS. • SIN ARMAS DE NINGÚN TIPO, SOLO EQUIPADOS CON RADIO COMUNICACIÓN, TOILETE Y ESPOSAS PROPIEDAD DE LA EMPRESA CONTRATANTE. • COMUNICACIÓN DIRECTA CON LA COORDINACIÓN Y CASITA TRONCAL PARA TENER RESPUESTA INMEDIATA. BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:</p> <p>1. LA EMPRESA DE SEGURIDAD DEBE PRESENTAR LOS DOCUMENTOS QUE AVALEN LA AUTORIZACIÓN OFICIAL Y LA CALIDAD DE SUS PROCESOS, ESPECÍFICAMENTE: DOCUMENTACIÓN NECESARIA DONDE ACREDITE LA EMPRESA SU REGISTRO VIGENTE Y AUTORIZADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.</p> <p>2. EN CUANTO A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA, SE DEBERÁ GARANTIZAR EL SIGUIENTE PERFIL Y ACOMPAÑARLO CON LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN A CONTINUACIÓN EN LISTA:</p> <p>PERFIL DEL GUARDIA DE SEGURIDAD, EDAD DE 25 A 40 AÑOS. ESTUDIOS: PREPARATORIA MÍNIMA, EXPERIENCIA: 1 AÑO EN PUESTO SIMILAR, CONOCIMIENTOS GENERALES NOCIONES Y PRIMEROS AUXILIOS, CONTROL DE ACCESOS, CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS DE MATERIALES MANEJO DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN, COMPROBABLE. ANEXAR COPIAS DE CONSTANCIAS, HABILIDADES RESPONSABLE, HONESTO, RESPETUOSO, SERVICIAL, AMABLE, PUNTUAL, QUE LE GUSTE EL TRABAJO EN EQUIPO, EN PLENA FACULTAD DE SUS HABILIDADES FÍSICAS Y MENTALES. CON PERFIL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, PRINCIPALMENTE FAMILIAS ACOMPAÑADAS DE MUJERES. CAPACIDAD PARA ADOPTAR Y EJERCER LA IDENTIDAD INSTITUCIONAL DEL MUSEO. OTROS DISPONIBILIDAD DE HORARIO, BUENA PRESENTACIÓN, PULCRITUD, BIEN UNIFORMADO.</p>	SERVICIO

RESTRICCIONES: QUE NO TENGA ANTECEDENTES PENALES, QUE NO HAYA PERTENECIDO A NINGUN GRUPO POLICIACO O MILITAR • COPIA DE LA IDENTIFICACION OFICIAL Y ORIGINAL PARA COTEJAR Y DEJAR EN ARCHIVO INTERNO DE MUSEO TIEMPO MÁGICO. • COMPROBANTE DE ESTUDIOS, MÍNIMO PREPARATORIA. • CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES. • DOCUMENTOS QUE EVIDENCIE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LUGARES A LOS QUE ASISTAN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, MÍNIMO DEL EJERCICIO ANTERIOR INMEDIATO A LA PRESENTE Y / O DOCUMENTOS QUE AVALE HABER RECIBIDO CURSOS PARA TRATO CON MENORES. • COMPROBANTE DE LA ÚLTIMA CAPACITACIÓN RECIBIDA EN: EVACUACIÓN, CONTROL DE INCENDIOS, BÚSQUEDA Y RESCATE, VALIDADA POR PROTECCIÓN CIVIL. • COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN AL SEGURO SOCIAL. • CERTIFICADO DE BUENA SALUD, EXPEDIDO POR ALGUNA INSTITUCIÓN OFICIAL. (CRUZ ROJA, CRUZ VERDE, SSA) EL MUSEO SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR CUALQUIER ELEMENTO UNA VEZ REVISADA LA DOCUMENTACIÓN. 3. SERÁ INDISPENSABLE CONTAR CUANDO MENOS CON 1 ELEMENTOS DE SEGURIDAD CON LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE. 4. EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA REALIZAR CAMBIOS EN LA PLANTILLA DE GUARDIAS ASIGNADOS AL MUSEO, YA SEA POR PETICIÓN DEL MUSEO TIEMPO MÁGICO O POR BAJAS REALIZADAS POR LA EMPRESA QUE OTORGA EL SERVICIO, ESTAS DEBEN SER REEMPLAZADAS EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 HORAS. 5. EN TODOS LOS CASOS DE CAMBIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA, ESTOS DEBEN SER DEL MISMO SEXO AL ELEMENTO REEMPLAZADO. 6. EL MUSEO TIEMPO MÁGICO SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR CAMBIOS DE PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA SEGÚN LO CONSIDERE CONVENIENTE, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA EMPRESA GANADORA DESCRIBIENDO LOS MOTIVOS, SIN POSIBILIDAD DE REINGRESO. 7. CUALQUIER ACTO DE INDISCIPLINA, AUSENTISMO, CONFLICTO LABORAL, ACTOS DELICTIVOS O VANDÁLICOS, ABANDONO DE SU ÁREA DE TRABAJO SIN AUTORIZACIÓN, DEJAR DE REALIZAR LAS FUNCIONES ACORDES A SU TRABAJO, CONSUMIR CUALQUIER SUSTANCIA ENERVANTE O LLEGAR AL SERVICIO BAJO LOS INFLUJOS DE ESTOS, TOMAR ATRIBUCIONES QUE NO CORRESPONDAN CON SU FUNCIÓN, COLABORAR U OCULTAR TODA INFORMACIÓN QUE DAÑE O PONGA EN RIESGO LA FUNCIÓN PROPIA DE SEGURIDAD DEL MUSEO, CAUSARÁ LA DESTITUCIÓN INMEDIATA DEL ELEMENTO, NOTIFICACIÓN INMEDIATA VIA TELEFÓNICA A LA EMPRESA PROVEEDORA, COMPROMIETIÉNDOSE LA MISMA A REPONER A ESTE GUARDIA EN UN LAPSO NO MAYOR DE 2 HORAS. 8. CUALQUIER CAMBIO QUE LA EMPRESA DE SEGURIDAD TENGA QUE REALIZAR DE LOS ELEMENTOS DE ASIGNADOS AL MUSEO, POR ASÍ CONVENCIR A SUS INTERESES, DEBE SER INFORMADA AL MUSEO CON 2 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, EXCEPTO CUANDO EL ELEMENTO RENUNCIE O ABANDONE SU EMPLEO. 9. 2 BICICLETAS EN BUENAS CONDICIONES PARA LOS RONDINES EN ESTACIONAMIENTO (EL MANTENIMIENTO O DAÑO A ESTAS SERÁ A CARGO DE LA EMPRESA QUE PROPORCIONA EL SERVICIO DE VIGILANCIA)

LA EMPRESA ADJUDICADA ESTARÁ COMPROMETIDA A PROVEER, ADEMÁS DE LOS PUNTOS ANTES SEÑALADOS:

- Ø EL DIRECTORIO TELEFÓNICO PARA CASOS DE EMERGENCIA CON LA EMPRESA: SUPERVISOR, COORDINADOR OPERATIVO Y DIRECTOR. ATENCIÓN EJECUTIVA LOS 365 DÍAS DEL AÑO.
- Ø PERSONAL DE BIENENTRADO UNIFORMADO, EQUIPADO, INVESTIGADO Y CAPACITADO.
- Ø EXÁMENES PSICOLÓGICOS Y TOXICOLÓGICOS A LOS ELEMENTOS ASIGNADOS AL SERVICIO, EXPEDIDOS POR INSTITUCIONES OFICIALES. PRESENTAR COPIA PARA EXPEDIENTE AL MUSEO TIEMPO MÁGICO.
- Ø CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PREVIO A LA ASIGNACIÓN DE LOS ELEMENTOS AL MUSEO, CONSISTENTE EN: REGISTRO Y CONTROL DE ACCESOS, DETECCIÓN DE RIESGOS, COMUNICACIÓN Y RELACIONES HUMANAS, MEDIDAS DISUASIVAS DE SEGURIDAD, REDACCIÓN DE PARTES INFORMATIVOS, PRIMEROS AUXILIOS Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, USO DE RADIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA Y SUS CLAVES. Ø LISTADO DE EMPRESAS O INSTITUCIONES QUE AVALAN LA TRAYECTORIA.
- Ø CARTAS DE RECOMENDACIÓN. PRESENTAR COPIA PARA EXPEDIENTE AL MUSEO TIEMPO MÁGICO.
- Ø IMPERMEABLES PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN ESPACIOS EXTERIORES DURANTE PRESENCIA DE LLUVIAS.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*